

REF.: Rectifica Resolución Exenta CNE N° 218, de 8 de julio de 2021, que Crea los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, a que se refiere el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SANTIAGO, 13 de julio de 2021

RESOLUCION EXENTA N° 226

VISTOS:

- 1) Las facultades establecidas en el artículo 7° y 9°, letra h), del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en los artículos 173° a 180° del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante la "Ley";
- 3) Lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley;
- 4) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 162, de 20 de mayo de 2021, que Declara abierto el proceso para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas correspondiente al proceso de fijación tarifaria de las instalaciones de generación y transmisión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- 5) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 218, de 8 de julio de 2021, que Crea los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los sistemas medianos de Aysén, Palena,

General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante "Resolución CNE N° 218"; y,

- 6) Lo señalado en la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución CNE N° 218 se constituyeron los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- b) Que, la referida Resolución CNE N° 218 contiene un error en su parte resolutive, en específico, en el Artículo Primero, pues se individualizó incorrectamente el correo electrónico del representante legal de la empresa Transmark Chile SpA, institución interesada en integrar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas de los sistemas medianos de Aysén, Palena y General Carrera;
- c) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término al procedimiento podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y
- d) Que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos precedentes, mediante la presente resolución se subsanará el error material contenido en la Resolución CNE N° 218.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la Resolución Exenta CNE N° 218, de 8 de julio de 2021, de la Comisión Nacional de Energía, modificando en su Artículo Primero, secciones I, II y III, el correo electrónico del representante legal de la empresa Transmark Chile SpA. En consecuencia, en la columna denominada "correo electrónico" de las referidas secciones, debiese reemplazarse la dirección de correo "m.lopez@transmarkrenewables.com" por "m.lopez@transmark-renewables.com".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, al representante legal de Transmark Chile SpA y publíquese en la página web de la Comisión (www.cne.cl).

Anótese, archívese y publíquese

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/GMM/CIC

Distribución:

- Representante legal Transmark Chile SpA
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE